



ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL

OCDECO.



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

E PLURIBUS UNUM

EXP. N° 062- 2015-OCDECO/CC/CCP-C

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL

CONTINUACION DEL ACTA DE CONCILIACIÓN N° 063- 2015

Siendo las dieciséis horas del día miércoles dieciséis del mes de diciembre del año dos mil quince, se procede con la continuación del procedimiento conciliatorio señalado para el día de la fecha.

Asimismo, en la sesión anterior el Gerente General de INGENIA-GROUP CONSULTING S.A.C solicita se resuelva la RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 183-2015-MDP/A de fecha 25 de noviembre del año 2015 emitido por la Municipalidad Distrital de Phara, ya que guarda relación con el contrato Licitación Pública 001-2014-MDP celebrado entre las partes conciliables, a lo que la Municipalidad Distrital de Phara acepta dicha acumulación.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Que, previo los debates correspondientes producto de las diferencias suscitadas, considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar el acuerdo conciliatorio total con los siguientes términos:

Handwritten signature and stamp of the Center for Conciliation and Arbitration (CCP-C). The stamp includes the text: 'CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL' and 'OCDECO'. The signature is dated '16/12/2015'.

Handwritten signature and stamp of the Municipal District of Phara. The stamp includes the text: 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL PHARA - SANJUAN'.

Handwritten signature and stamp of the Municipal District of Phara. The stamp includes the text: 'MUNICIPALIDAD DISTRITAL PHARA - SANJUAN' and 'Valentino Quiroz Huacuja ALCALDE DNI: 775334030'. The signature is dated '16/12/2015'.



ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL
DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL

OCDECO



CENTRO DE CONCILIACION
PLATICA

E PLURIVUS UNUM

PRIMERO.- Que, se deja sin efecto la Carta Notarial Nro. 07-2015-IGC-RPM/GG de fecha 28 de octubre del 2015, en la que la empresa INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C resuelve el contrato de licitación pública 001-2014-MDP a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA.

SEGUNDO.- Asimismo, se deja sin efecto la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NRO. 183-2015-MDP/A de fecha 25 de noviembre del año 2015, en la que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA resuelve el contrato de licitación pública 001-2014-MDP a la empresa INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C.

TERCERO.- Se efectuará el pago de Valorización Nro.10 previa verificación de los metrados en obra a la que asistirán ambas partes.

CUARTO.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA, efectuará el pago de los trabajos adicionales según evaluación y valorización del expediente de adicionales (partida de voladura de rocas)

QUINTO.- Los deductivos y adicionales de obra vinculante y no vinculante se efectuara según evaluación y aprobación por parte de la entidad.

SEXTO.- Ambas partes sostienen que las cláusulas del contrato mantienen su vigencia, en cuanto no se oponga al presente acuerdo conciliatorio.

[Handwritten signature]
CENTRO DE CONCILIACION PLATICA
DISTRITO DE PHARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA
Calle: E. 10 de Agosto Nro. 1500
Phara - Arequipa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA - SINDIA
Valeriano Quiroz Quiroz
DNI 7 075540 20
AL CALDERE



ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL
DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL

OCDECO



CENTRO DE CONCILIACION
ARBITRAL

E PLURIVUS UNUM

SEPTIMO.- La empresa INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C., se compromete a renovar la carta fianza antes de su fecha de vencimiento según Ley y bajo responsabilidad por un plazo de 90 días.

OCTAVO.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA no reconocerá el pago de reajuste de las ampliaciones de plazo consentidos en las dos conciliaciones.

NOVENO.- La empresa INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C., renuncia de manera expresa a los gastos generales de la obra.

DECIMO.- Se admite la ampliación de plazo por el término de **45 días** calendarios, teniéndose como termino inicial el lunes 21 de diciembre del año 2015.

UNDECIMO.- El cumplimiento de la conciliación se realiza mediante el seguimiento. Asimismo, ambas parte convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos de la presente Acta de Conciliación dará lugar a que se solicite su ejecución en la Vía Judicial Obligándose la parte que incumpla al pago de las costas y costos que se generen por las acciones judiciales a que hubiere lugar. Dejando asimismo presente que ambas partes señalan como sus domicilios el que aparece en la parte introductoria de la presente Acta, lugar donde se les harán llegar las citaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.

CENTRO DE CONCILIACION ARBITRAL
ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y
DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL
Calle: 200 de Fomento No. 5718
Abogado: *[Signature]*
Calle: 200 de Fomento No. 5718

[Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PHARA
CALLE: 200 DE FOMENTO N° 5718
[Signature]



ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL

OCDECO



CENTRO DE CONCILIACION PLATICA

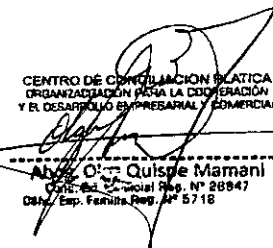
E PLURIVUS UNUM

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS


ADOPTADOS:

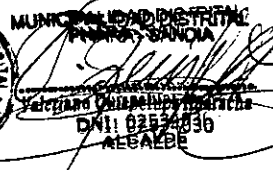
En este acto la Abogado **OLGA QUISPE MAMANI**, con Registro del Colegio de Abogados de Puno N°2813, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliables a probar el acuerdo, dejándose expresa constancia que concuerda con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliables manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente Acta, la misma que consta de siete (7) páginas.


CENTRO DE CONCILIACION PLATICA
ORGANIZACION PARA LA COOPERACION
Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL
Abg. Olga Quispe Mamani
Colegio de Abogados de Puno N° 2813
C.O.P. Exp. Familia Reg. N° 5718


Rubén Mamani Paredes
DNI 02428736


*Olga Quispe Mamani
ABOGADO
C.A.P. 2813


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
PUNO - SANJOA
Rubén Mamani Paredes
DNI: 02428736
REBALEDE